

VISITAS:

Para coordinar vistas enviar mail a: alexandra.cabrera@imm.gub.uy

Ofertas

Enviar ofertas al correo: gerencia.terminals@imm.gub.uy

MEMORIA DESCRIPTIVA **MANTENIMIENTO INTEGRAL 2 ASCENSORES INTERCAMBIADOR BELLONI**

La empresa adjudicada deberá contar con:

- Registro en el SIME para trabajos en ascensores.
- Fotocopia de título habilitante del Ingeniero Industrial responsable y su conformidad para asumir las responsabilidades del mantenimiento.
- Se solicita concurrir al Intercambiador Belloni para realizar la visita técnica del ascensor instalado.

1) PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo de adjudicación del presente contrato será de 12 meses a partir del primer día de contratación.

2) SERVICIOS

Se contrata servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 ascensores y automatización de puertas de ingreso instalados en Intercambiador Belloni.

El servicio deberá cubrir también, atención a emergencia con respuesta inmediata menor a 2 horas (menor a 45 minutos en caso de haber personas encerradas en los ascensores), las 24 horas los 365 días del año, ante fallas de funcionamiento que puedan estar afectando el servicio del Intercambiador.

Se realizarán las tareas de mantenimiento de acuerdo a lo que se especifica en esta memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas adjuntas.

3) TAREAS

Elaborar informes de las rutinas y sobre el estado de los equipos a pedido del Contratante de forma mensual.

Suministro de material de reposición, materiales consumibles y repuestos propios de las rutinas de mantenimiento.

Inspecciones mensuales

Personal debidamente adiestrado y bajo supervisión especializada, revisará de forma mensual, cada componente de la instalación en horarios donde no alteren el correcto funcionamiento del Intercambiador. La empresa será responsable ante la persona que designe la Administración.

Deberán hacer énfasis en los sistemas de seguridad del equipo. Incluyendo un reporte con listas de chequeo, donde estarán las tareas realizadas respecto al servicio, la situación del equipo, información de incidentes, propuestas de mejoras, análisis de índices, evolución de trabajos importantes.

Aseo Técnico y Lubricación

De acuerdo a pautas del fabricante y empleando los lubricantes apropiados, el personal efectuará la limpieza, lubricará y engrasará el equipo para asegurar su normal funcionamiento, toda vez que sea

necesario en las diferentes partes del equipo tales como: cables, generadores, cuadros de comando, selectores, inductores, límites, puertas externas, rieles de las guías, máquinas, cojines del regulador, dispositivos de leva u operadores de puerta, etc.

Ajustes Correctivos

Además, este personal verificará la operación de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajuste previstas en el diseño de los equipos. Ajustará, cuántas veces sea necesario, freno, máquina, equipo de control, seguridades, operadores de puerta, botones de coche y pasillo, así como todo dispositivo que impida el buen funcionamiento del ascensor.

Suministro de material de reposición

La empresa deberá suministrar aquellos repuestos y materiales que son empleados en las rutinas preventivas de mantenimiento por lo que formarán parte del precio.

La Unidad de Estructuras Fijas no pagará ningún repuesto que responda a éste concepto, como ser grasas, aceites, lubricantes, material de limpieza, fusibles, a modo de ejemplo.

El reemplazo de cualquier elemento por reparaciones o por pedido de la Administración, deberá ser aprobado por la misma y su precio no deberá ser en ningún caso superior al precio de plaza.

Al aproximarse el término de la vida útil de los componentes, o si el desarrollo tecnológico justificase su modificación o reemplazo, el Contratista lo informará a la Administración con la debida anticipación para acordar las condiciones de una eventual renovación o reemplazo.

No se podrá adaptar o modificar repuestos, piezas o mecanismos. Se deberá mantener los sistemas con repuestos originales y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante en cuanto a marca y tipo. No se podrán generar híbridos aun de manera provisoria, que modifiquen el funcionamiento original del ascensor.

4) PERSONAL

La Empresa deberá contar con personal idóneo y suficiente, y deberá conocer lo instalado en el Intercambiador Belloni, a los efectos de cubrir cualquier contingencia.

La empresa deberá contar con una estructura capaz de brindar en forma inmediata las 24 hs y los 365 días del año, un servicio de respuesta que atienda las emergencias (incluye feriados laborables y fines de semana).

En caso de eventos especiales que por sus características se requiera una guardia in situ, se le solicitará a la empresa con anticipación de al menos 3 días.

5) INCUMPLIMIENTOS

De producirse algún perjuicio económico al Intercambiador por no cumplir el Contratista con lo indicado en el punto precedente, el mismo será trasladado a éste en forma de descuento de factura del mes en que se diera dicha situación.

Estos perjuicios pueden incluir tiempos de parada prolongado, actuación negligente, realización de tareas sin el conocimiento apropiado, que pueda derivar en daño de personas o instalaciones.

Las infracciones son de carácter meramente indicativo y no taxativo, y se presentan sin perjuicio de que otros incumplimientos a las obligaciones asumidas por el Contratista puedan considerarse infracciones:

- El no cumplimiento con los tiempos de respuesta y resolución de incidencias.
- Incumplimiento en los procedimientos, duración de las tareas, frecuencias, etc. que hayan ocasionado perjuicios al Intercambiador Belloni y/o a los usuarios.
- El no cumplimiento o demoras por falta de repuestos, herramientas o materiales.
- Abandono intempestivo de las tareas, aunque sea parcial.
- Participación en cualquier grado, por parte del personal en delitos perpetrados o en grado de

- tentativa en perjuicio del Intercambiador Belloni o de los Usuarios.
- Incumplimiento de legislación laboral, de seguridad social, tributaria y/o medio ambiente.

Si el contratista incurriera en cualquiera de las infracciones descritas anteriormente, el Contratante podrá aplicar las sanciones de acuerdo al siguiente esquema:

1er. Apercibimiento: Aviso formal sin multa económica.

2do. Apercibimiento: Aviso formal sin multa económica.

A partir del 3er apercibimiento y por cada uno nuevo: Multa del 10% del monto mensual.

Las penalizaciones serán mensuales y se descontarán de la primera factura de abono posterior a la aplicación de la penalización.

En caso de que al Contratista se le haya aplicado 3 apercibimientos seguidos y éste no haya dado solución definitiva a las causas de los problemas, el Contratante considerará dicha causa como grave, la cual tendrá una multa del 25% que se notificará, reservándose el Contratante la posibilidad de rescindir el Contrato.

6) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

La Empresa se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a exhibir a la I de M los siguientes documentos:

A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional, de los trabajadores afectados al Intercambiador Belloni.

B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990).

C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.

E) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la ejecución del presente.

Asumir la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación laboral trabada entre ella y los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio, así como las obligaciones legales y convencionales que por el mismo pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la I de M es por completo ajena. Asimismo la Empresa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare responsabilidad así como de personal contratado y/o subcontratado por ella, sea por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento de este contrato. Tanto la Empresa como las personas con las que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la I de M, por ningún concepto.

7) PROHIBICIONES

La Empresa no podrá ceder éste contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la I de M.

8) SUPERVISIÓN

La I de M por intermedio de la Administración del Intercambiador, supervisará la realización de los trabajos objeto de este acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

9) AJUSTE PARAMETRICO

El precio del contrato se ajustará de forma semestral según el IPC del período.

10) FORMA DE PAGO

El servicio se facturará mensualmente, con factura a 30 días.

11) RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la empresa que le sean exclusivamente imputables, dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M. Se considerará que la Empresa ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En la hipótesis de incumplimiento de la Empresa, según este contrato y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del contrato, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia, que la Empresa declara conocer y aceptar.

12) MEJORAS

Las obras y mejoras que la Empresa realice quedarán en beneficio de la I de M, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la Intendencia.

13) INDIVISIBILIDAD

Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.